



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

convenciones

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - "MOPTVDU", Y EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

GERSON MARTÍNEZ,

mayor de edad, del domicilio de departamento de
con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria
actuando

en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de
Ministro, en adelante denominado Ministerio o MOPTVDU, con Número de
Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario Oficial número noventa y
nueve, Tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual
se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Once de la misma fecha, mediante el cual el
señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus
facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y
ciento sesenta y dos de la Constitución, y de conformidad al artículo veintiocho del
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de ese día, mi
nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el
Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de
la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el Licenciado
Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos
de esa Presidencia, de la cual consta que el mismo precitado día, en calidad de
Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de
la República; y THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de años de
edad de este domicilio, con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria



A

calidad de Ministro de Economía, lo que consta en: a) Acuerdo Ejecutivo número Cinco emitido el uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, por medio del cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República, me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, que en lo sucesivo se denominará "MINEC",

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;

II. Que el artículo 86 de nuestra Carta Magna, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en cuyo sentido los distintos órganos e instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo;

III. Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dispone que: "Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar", para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros;

IV. Que de conformidad al Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el Área de Obras Públicas, le compete al MOPTVDU, 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y,

V. Que personal de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio, realizó inspección técnica en el deslizamiento que ocurrió en el talud sobre el muro perimetral de la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, ubicado sobre la Avenida Juan Bertis No. 79, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, habiéndose determinado la existencia de grave daño, en razón de lo cual el señor Ministro de Economía mediante nota del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ha solicitado al MOPTVDU aunar esfuerzos mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita la ejecución de obras de construcción en la zona antes relacionada.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Este Convenio tiene como objeto establecer el compromiso recíproco de cooperación entre las dos instituciones para la ejecución de proyectos de obra pública, tendientes a la reparación que será realizada en atención al deslizamiento que ocurrió en el talud sobre el muro perimetral de la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, ubicado sobre la Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado, quedando el presente Convenio sujeto a la disponibilidad financiera y/o de los recursos institucionales de ambas entidades.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MOPTVDU Y DEL MINEC.

A. DEL MOPTVDU.



9

El MOPTVDU se compromete a lo siguiente:

Etapa de Mitigación:

Proporcionar personal de campo para realizar las reparaciones paliativas en la zona del deslizamiento, a través de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas.

Etapa de Diseño y Ejecución

1. Realizar estudios preliminares en el área de topografía y geotecnia, que sirvan de insumo para la empresa que realizará el diseño de las obras de estabilización del talud que colinda con la Avenida Juan Bertis, a través de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.
2. Proporcionar el perfil académico y técnico del profesional a contratar por el MINEC, quien tendrá a su cargo en lo pertinente las funciones descritas en el apartado de la letra B. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.
3. Brindar asistencia técnica en el seguimiento a los documentos descritos en la letra B. DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, que servirán para contratar los servicios de las empresas y/o profesionales con capacidad, experiencia y especialización en realizar el diseño, supervisión y la construcción de las obras de estabilización del talud que colinda con la Avenida Juan Bertis, a través de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

B. DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

El MINEC se compromete a lo siguiente:

Etapa de Mitigación

- a. Proporcionar los insumos mínimos para el buen funcionamiento de la maquinaria en general, y su resguardo en caso de ser necesario.

- b. Responder económicamente en el caso de requerir el pago de horas extras de los trabajadores asignados a las labores de mitigación.

Etapa de Diseño y Ejecución

- a. Contratar un especialista para la formulación del Proyecto respectivo quien estará a cargo de lo siguiente:
 - Elaboración de bases de concurso para el diseño.
 - Elaboración de bases de concurso para la supervisión.
 - Elaboración de bases de licitación para la construcción.

Supervisión de todas las etapas de planeación del Proyecto (revisión de planos, especificaciones técnicas y seguimiento durante la construcción).

- b. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución del Proyecto; asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante las autoridades competentes si fuese necesario.
- c. Proporcionar información disponible de los censos nacionales, de las encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples a nivel de departamentos, municipios, cantones y caseríos si lo hubiese.
- d. Si el MOPTVDU se encontrara en la necesidad de levantar información puntual de los municipios, cantones y caseríos, contar con la colaboración de DIGESTYC para el apoyo en el levantamiento de dicha información.

C. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Mantener la coordinación y los canales de comunicación formal establecidos en este Convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados propuestos en el mismo.

TERCERA: COORDINADORES.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, el MINEC designa a la Licenciada Juana Mabel Hernández Montes como responsable de coordinar; y por su parte el MOPTVDU, designa a los directores de Mantenimiento de la Obra Pública y al de Planificación de la Obra Pública, según el caso, como responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento de este Convenio.

Las personas designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente, para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados, para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del objetivo del presente Convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de este Convenio, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de un año contado a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito, por lo menos con veinte días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, las partes podrán por mutuo acuerdo acordar modificaciones a este Convenio, por medio de adendas al mismo

Tanto las prórrogas como las modificaciones, deberán ser autorizadas por escrito por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución de este Convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia, y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En el presente Convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución de este Convenio, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los recursos y de personal de cada una de las partes suscriptoras, conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante el plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.



DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus coordinadores, o de los responsables de ejecutar este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud del mismo, se haga por escrito a la otra parte entre los enlaces establecidos en las siguientes direcciones:

- a. MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien él designe, en Carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio, Plantel La Lechuza, San Salvador.
- b. MINEC: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1 - C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares de igual valor y contenido, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.



Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía.